

ANEXO I

PROGRAMA DE GESTIÓN ÉTICA DE

COLONIAS FELINAS



Programa de Gestión Ética de Colonias felinas.

1. Las colonias felinas en el ámbito municipal.

En la actualidad, más de la mitad de la población mundial habita en ciudades. Estos enclaves, diseñados por y para el ser humano, no pueden ignorar la presencia de otros vecinos que, adaptados al hábitat urbano, conviven con él desde milenios.

Esta fauna urbana, conformada por diversas especies, tiene su máxima expresión en la comunidad felina. Estos animales tienden a agruparse en colonias establecidas en aquellos puntos de los municipios donde las condiciones les son propicias, aquellos lugares donde encuentran comida y refugio. Sin embargo, en ocasiones estos grupos ocasionan molestias y malestar vecinal, creando una necesidad de control del número de sus integrantes, así como de su salud y de las condiciones higiénicas de los emplazamientos.

Recientemente, con la aprobación de la Ley 7/2023, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se transfirieron a los municipios las competencias del control poblacional de los gatos comunitarios, con el objetivo de reducir progresivamente su población. Para conseguir este objetivo la Ley marca el establecimiento de planes de control poblacional basado en el establecimiento de programas de captura, esterilización y retorno. Así mismo, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25. apartado 2.j) como competencia propia municipal la protección de la salubridad pública.

2. Gestión de colonias felinas. Objetivo general.

En primer lugar, para conseguir el principal objetivo de reducción progresiva de la población felina del municipio, se comenzará con la implantación de un Plan de Actuación que incluirá como medida prioritaria el establecimiento programas de Captura, Esterilización y Retorno (en adelante CER), que irá acompañado de otras medidas como la adopción de ejemplares sociables o el control del abandono; medidas que en su conjunto contribuirán a la consecución del objetivo principal.

3. Definiciones.

- **Método CER:** método ético y efectivo de control población que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales.
- **Colonia controlada de gatos esterilizados:** población registrada y censada de gatos urbanos sobre la que se ha aplicado el método CER, acompañada de seguimiento y control de la evolución.
- **Gato urbano:** gato que vive en libertad en el entorno urbano y que carece de la figura de titular, sin que puedan considerarse como tal aquellas personas que ostenten la figura de colaborador o colaborador responsable.
- **Persona colaboradora autorizada / colaborador/a alimentador/a:** Se trata de aquella persona que, tras superar el curso de formación, es reconocida por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares con el correspondiente carné y se compromete a ocuparse de manera altruista del cuidado y atención de los gatos comunitarios que integran las colonias felinas del municipio, aplicando las prácticas recogidas en este programa de gestión y los conocimientos adquiridos en el curso de formación.



- **Persona colaboradora responsable:** aquella persona colaboradora que, además de las labores que le corresponda como persona colaboradora, realizará otras específicas como la coordinación de colaboradores de su colonia o reparto de recursos, según el punto 6.1.2.
- **Coordinador/a general:** Aquella persona colaboradora responsable designada específicamente realizar las labores detalladas en el punto 6.1.3.
- **Entidad colaboradora:** Aquella asociación sin ánimo de lucro formada por voluntarios/, cuya misión principal sea el control de las colonias felinas mediante la aplicación del método CER, así como proporcionar apoyo a las personas colaboradoras.
- **Mediador:** persona neutra e imparcial encargada de ayudar a las partes implicadas en un conflicto asociado a la gestión de colonias y/o a la presencia de gatos comunitarios, ayudando a resolverlo de la mejor forma posible.

4. Gestión de colonias felinas. Establecimiento del plan de actuación.

4.1. Recogida de datos.

Previo al establecimiento del plan de actuación, se recogerán datos de la gestión realizada con anterioridad a la implantación del plan. Se recopilarán datos tanto de actuaciones municipales como de aquellas realizadas por entidades de protección animal o particulares. En los antecedentes se incluirán todos los datos fidedignos que sea posible recopilar.

4.2. Elaboración del Plan de Actuación.

Una vez recogida la información del punto anterior se elaborará el Plan de Actuación que perseguirá la consecución de los objetivos siguientes:

- Proteger y gestionar las colonias de gatos urbanos localizadas en el municipio de Azuqueca de Henares, así como en los polígonos industriales de este.
- Creación del censo de colonias y de gatos integrantes de las mismas.
- Minimizar las molestias que originan en los habitantes del municipio.
- Incentivar las adopciones de crías y gatos sociables.
- Minimizar el sacrificio a través de una adecuada gestión de la salubridad de las colonias.
- Cumplir con el bienestar animal de los integrantes de las colonias.

El Plan de actuación se compondrá de los puntos desarrollados subsiguientemente.

4.2.1. Ámbito de actuación.

Este programa se aplicará en todas las colonias localizadas en el municipio de Azuqueca de Henares, así como en sus polígonos industriales.

No se atenderá a gatos de otros municipios ni de particulares salvo que se trate de animales perdidos, extraviados o fugados, en este caso inicialmente se intentará encontrar a su propietario y, en caso de no ser posible, se gestionará una adopción.

4.2.2. Mapeo de colonias y censos poblacionales.

El plan comenzará realizando un estudio censal de la población de gatos comunitarios en el municipio, así como la localización de las colonias. Para cada localización se recogerán las características de esta especificando el grado de aceptación vecinal y la posible gestión realizada de la colonia, así como de las personas encargadas de ella.

El estudio censal y el mapeo se realizarán con la participación de personas y entidades colaboradoras.

4.2.3. Coordinación.

El Plan incluirá la coordinación de los elementos humanos y materiales implicados en el proceso, para lo cual se tendrá en cuenta al conjunto de personas colaboradoras autorizadas.



Las principales tareas de coordinación que el plan recogerá serán las siguientes:

- Designación de un coordinador/a general por sección, quienes pondrán a disposición del resto de participantes del Plan los medios de contacto y comunicación necesarios para una comunicación rápida y fluida entre las partes.
- Coordinación con las personas colaboradoras responsables y coordinador general, así como con entidades de protección animal.
- Coordinación con servicios veterinarios.
- Coordinación con empleados municipales.
- Gestión de los medios materiales puestos a disposición por el Ayuntamiento para las labores de control de las colonias.

4.2.4. Estudio de las colonias y priorización de actuaciones.

Tras la realización del censo poblacional y del mapa con la ubicación de las colonias, se realizará un estudio de cada una de las colonias, el cual incluirá:

- Número de individuos.
- Densidad poblacional.
- Número de individuos esterilizados.
- Estado sanitario.

Estos datos serán recopilados por las personas colaboradoras, contando con el asesoramiento de profesionales veterinarios en caso de detectarse problemas sanitarios que requieran de su valoración.

Posteriormente, una vez realizados los estudios, se seguirá el siguiente proceso:

- Realización de un cronograma que recoja el orden de actuación con plazos realistas y un sistema de objetivos e indicadores.
- Se priorizará sobre aquellas colonias con mayor número de miembros y con menor número de individuos esterilizados y de entre estas se actuará antes sobre colonias con más problemas de integración.
- Se seguirán estrategias CER de alta intensidad, lo cual conllevará a la esterilización del mayor número de gatos posible de cada núcleo felino en el menor tiempo posible. No se pasará al siguiente núcleo hasta que no se haya conseguido la esterilización del mayor número de gatos de la colonia. Si se trata de colonias cercanas entre sí se actuará a nivel de área de influencia.

Se considerará que aquellas colonias con un porcentaje de animales entre el 70-91% se mantendrán estables en número. Con este porcentaje se evitará el incremento descontrolado y el deterioro de la salud de la población de la colonia.

Se clasificarán las colonias según la siguiente tabla:

Estado de la colonia	% esterilización	Censo
Controlada	>90 %	Disminución del censo
Estable	70-90 %	Censo estable
En vías de estabilización	50-70 %	Aumento controlado
Inicio del programa	1-50 %	Aumento descontrolado
Sin control	0 %	Aumento descontrolado

Este documento se realizará en colaboración con profesionales veterinarios y personas colaboradores autorizadas.



4.2.5. Programa de captura, esterilización y retorno.

Se establecerán programas para cada una de las siguientes actuaciones:

- Programa de captura, esterilización y retorno. Este documento recogerá las pautas a seguir en la realización de este proceso, entre las cuales se incluirá al menos:

- Sistema de captura.
Descripción de medios de captura, materiales y sistemas aceptados.
- Esterilización, marcaje y alcance de la desparasitación y vacunación.
 - Esterilización:
Se esterilizará tanto a machos como a hembras. En hembras gestantes podrán realizarse esterilizaciones siempre bajo criterio veterinario.
 - Implantación de microchip y marcaje:
Se marcará e implantará microchip en ejemplares capturados, constando como propietario el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
Como método de identificación de ejemplares libres, esterilizados y gestionados se realizará marcaje auricular. En machos en la oreja izquierda y en hembras en la oreja derecha.
 - Desparasitación y vacunación:
Se establecerá el alcance y periodicidad de vacunación y desparasitación, tanto en ejemplares capturados como en colonias.
- Retorno, custodias prequirúrgica, periodo y lugar de recuperación post quirúrgica. En caso de utilizar espacios o locales municipales para este menester o para cualquier otro tipo de tratamiento, estarán sujetos a autorización y a lo previsto en la normativa de aplicación vigente.
- Medio de comunicación preferente entre personas colaboradoras, profesionales veterinarios y el Ayuntamiento.
- Personas colaboradoras a las que asignar las capturas y retornos, condiciones y horarios y la coordinación con la parte veterinaria. El número de colaborador/a alimentador se establecerá en relación con las características propias de cada sección, siempre teniendo en consideración el número de colonias establecidas en cada sección y el número integrante de las mismas. De igual modo, se establecerá un número adecuado de suplentes.
- Coordinación con los profesionales veterinarios. Establecimiento de horarios y protocolos de entrega de las capturas en los servicios veterinarios.
- Medidas de precaución sanitaria e higiénica en la limpieza del material y la autoprotección personal.
- Datos a recopilar de los gatos capturados para generar un censo detallado y ampliar y pormenorizar la información.

4.2.6. Colaboración con veterinarios y asociaciones.

- Protocolo veterinario.

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares suscribirá acuerdos de colaboración con el colegio de veterinarios de Guadalajara y/o con clínicas veterinarias municipales en los que se establecerán las líneas a seguir para el control de los núcleos felinos. Estos acuerdos recogerán al menos:

- Actuaciones veterinarias estandarizadas para ejemplares capturados (esterilización, vacunación, desparasitación e identificación).
- Protocolos de desparasitación y otras actuaciones sanitarias sobre colonias.
- Horarios y lugares de actuación, autorizaciones y otros elementos de gestión en caso necesario.
- Datos a recoger de los gatos capturados en las colonias felinas. (Anexo I.B)
- Lugares de custodia pre y post quirúrgica.



- Asociaciones y entidades de protección animal.

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares colaborará con asociaciones de protección animal y/o entidades de protección animal. Estas colaboraciones recogerán, al menos:

- Derechos y deberes de las partes.
- Formación de personas colaboradoras.
- Acreditación de personas colaboradoras.
- Protocolo de captura, custodia pre y post quirúrgica y suelta.
- Pautas para la alimentación e higienización de la colonia.

4.2.7. Gestión de abandonos, adopciones y otras situaciones excepcionales.

El Plan de actuación establecerá el protocolo de actuación al que acogerse en el caso de:

- Detección de gatos socializados y/o abandonados en colonias felinas. Protocolo de recogida del ejemplar y gestión de la adopción.
- Protocolo para situaciones de emergencia, tales como inundaciones, derribos o nuevos desarrollos urbanísticos.

4.2.8. Protocolo de gatos enfermos.

Pautas a seguir en la gestión de gatos enfermos:

- Personas encargadas de su captura y traslado a centros veterinarios.
- Medio de comunicación entre las personas encargadas y los centros veterinarios.
- Tratamiento y eutanasia, en caso necesario.

5. Inscripción de colonias felinas en el registro municipal.

Una vez se realice el censo y se tengan ubicadas las colonias, se procederá a su alta en el registro municipal.

Para dar de alta a las colonias felinas ya existentes, así como cualquier otra que pudiera formarse en un futuro, será necesario llenar el Anexo I.A.

Si la colonia se halla en un terreno de propiedad particular será requisito imprescindible para tramitar el alta la autorización expresa del propietario/a del terreno o inmueble.

Se podrán inscribir colonias felinas ubicadas en centros lectivos, centros deportivos, áreas infantiles, proximidades de vías rápidas, terrazas de centros hosteleros, zonas habilitadas para perros o centros sanitarios; sin embargo, debido a la especial sensibilidad de estos espacios, se tratará de reubicar estas colonias.

6. La figura de la persona colaboradora autorizada, el colaborador/a responsable y el coordinador/a general. Derechos y deberes.

6.1. Definición.

6.1.1. Persona colaboradora autorizada.

Se trata de aquella persona que, tras superar el curso de formación, es reconocida por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares con el correspondiente carné y se compromete a ocuparse de manera altruista del cuidado y atención de los gatos comunitarios que integran las colonias felinas del municipio, aplicando las prácticas recogidas en este programa de gestión y los conocimientos adquiridos en el curso de formación.

Las personas colaboradoras se darán de alta en el listado municipal de personas colaboradoras vinculándose a la colonia felina a la que presten asistencia de entre todas las existentes en el municipio de Azuqueca de Henares.

No se establecerá un número máximo de personas colaboradoras autorizadas / colaborador/a alimentador/a.

Las personas colaboradoras no recibirán retribución alguna, ni establecerán ningún tipo de relación contractual con el Ayuntamiento de Henares ni se considerarán trabajadores municipales.



6.1.2. Persona colaboradora responsable.

Aquella persona colaboradora autorizada que, además de las labores que le corresponda como persona colaboradora, realizará otras labores específicas como:

- La coordinación de las tareas de los colaboradores de su colonia.
- El reparto de recursos asignados por el Ayuntamiento.
- Informar al coordinador/a general de las incidencias acontecidas en su colonia.
- Colaborar en las capturas.
- Llevar un control de altas, bajas, individuos enfermos, etc. y comunicarlo mensualmente al coordinador general.

Se asignará a una persona colaboradora responsable por sección y a un sustituto/a de entre los colaboradores de cada colonia. En caso de existir varias opciones será decisión del Ayuntamiento.

Las personas colaboradoras responsables no recibirán retribución alguna.

Las personas colaboradoras responsables no recibirán retribución alguna, ni establecerán ningún tipo de relación contractual con el Ayuntamiento de Henares ni se considerarán trabajadores municipales.

6.1.3. Coordinador/a general.

Aquella persona colaboradora responsable designada específicamente para ejercer principalmente las siguientes labores:

- Contacto directo con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y con las clínicas veterinarias colaboradoras.
- Labor de interlocución entre el Ayuntamiento y las personas colaboradores.
- Mediación entre el Ayuntamiento y las personas colaboradoras para transmitir quejas o problemas que no tenga competencia para resolver.
- Gestión de las colonias asignadas a una zona y la coordinación de las personas colaboradoras asignadas a estas.
- Control, gestión y reparto de los recursos asignados por el Ayuntamiento a las colonias que gestione.
- Control del correcto desarrollo y seguimiento del Plan de Actuación por parte de los colaboradores/as.
- Gestión del traslado de los animales al veterinario y posteriormente se asegurará de que los animales sean devueltos a su colonia de origen o de su puesta en adopción si se trata de animales con posibilidad de socialización.

Se nombrará a un total de 3 coordinadores generales, uno destinado al casco urbano y otros dos a los polígonos industriales.

Los/as coordinadores generales no recibirán retribución alguna, ni establecerán ningún tipo de relación contractual con el Ayuntamiento de Henares ni se considerarán trabajadores municipales.

6.2. Derechos y deberes de las personas colaboradoras.

6.2.1. Derechos.

Las personas acreditadas como colaboradoras podrán:

- Realizar su actividad siempre y cuando se atengán a los términos recogidos en el plan, en los protocolos y en la normativa municipal y autonómica vigentes.
- Solicitar el apoyo del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares para la captura y esterilización gratuitas de los animales integrantes de la colonia felina que gestionan.
- Solicitar el apoyo del Ayuntamiento Azuqueca de Henares para la entrega en adopción de cachorros o ejemplares sociables de la colonia.



6.2.2. Deberes.

- Utilizar la acreditación homologada otorgada por el ayuntamiento de Azuqueca de Henares durante el desarrollo de su labor.
- Gestionar la colonia de acuerdo con las normas de buenas prácticas en las que todas las personas colaboradoras habrán sido formadas e informadas, encaminadas a evitar problemas de convivencia y salubridad en los entornos ocupados por estas poblaciones, manteniendo el espacio en buenas condiciones higiénico-sanitarias, principalmente:
 - o Suministrar alimento seco y agua limpia y fresca de forma frecuente a los gatos integrantes de la colonia.
 - o Depositar el alimento y el agua, siempre que sea posible, en lugares apartados y siempre en el mismo lugar.
 - o Retirar diariamente los restos de alimento.
 - o Retirar diariamente los excrementos y limpiar las inmediaciones de la colonia.
 - o Observar el estado de los animales tras las esterilizaciones.
 - o Dar aviso en caso de detectar gatos enfermos.
 - o Comunicar cualquier incidencia acontecida en la colonia, así como quejas o malestar vecinal.
- Comunicar al Ayuntamiento, con periodicidad bimensual, los cambios acontecidos en la colonia (altas, bajas, adopciones) a través del documento Anexo I.C Censo bimensual
- Adoptar todas aquellas medidas que se indiquen por parte de los órganos competentes del Ayuntamiento Azuqueca de Henares para minimizar el impacto derivado de la presencia de los gatos o de su actividad.
- Colaborar en el control de la evolución de la población, siempre en los términos que determine el Ayuntamiento Azuqueca de Henares, incluida la implantación del método CER.
- Vigilancia de los gatos heridos o enfermos hasta su recuperación.
- Cumplir con las modificaciones del presente programa.
- Cualquier otra obligación prevista por la normativa que pueda resultar de aplicación y, en especial, por la Ley 7/2023 de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y la Ley 7/2020, de 31 de agosto, de bienestar, protección y defensa de los animales de Castilla-La Mancha.
- Comunicar su renuncia por registro electrónico con al menos con 15 días de antelación.

6.3. Acreditación de las personas colaboradoras.

Las personas interesadas en ayudar en la gestión de colonias felinas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Realizar las actividades de formación de buenas prácticas de gestión de colonias felinas.
- Figurar inscrita como persona colaboradora en alguna de las colonias felinas registradas en el municipio de Azuqueca de Henares.



- Suscribir el compromiso de cumplimiento del protocolo de buenas prácticas establecido por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Las personas designadas como colaboradoras, en cualquiera de sus clases, recibirán una acreditación personal e intransferible por cada una de las colonias en cuya gestión participen aunque se encuentren registradas en una específica. El periodo de validez de las acreditaciones será de un año y se renovará previa revisión de la labor efectuada. El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares se reserva el derecho de retirar la acreditación en caso de constatar que la persona colaboradora incumple lo recogido en el presente programa y en el plan de actuación.

El titular será responsable del buen uso de las acreditaciones.

La acreditación solo será válida para el término municipal de Azuqueca de Henares.

El titular de la acreditación en ningún caso tendrá la consideración de personal municipal, no existirá ningún tipo de relación contractual con el Ayuntamiento ni actuará en nombre del este.

Las personas designadas como colaboradoras podrán renunciar a dicha condición mediante la correspondiente comunicación por registro electrónico al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en la que constará específicamente su renuncia.

En el caso de tratarse de colaboradores responsables podrán proponer a la persona sustituta, al igual que en el caso del coordinador/a general, tomando del Ayuntamiento la decisión final.

La renovación de la acreditación estará supeditada al adecuado cumplimiento de las condiciones de gestión de la colonia. El Ayuntamiento se reserva el derecho a retirar la acreditación si se produce un mal uso de ella o si no se realiza una buena gestión de la colonia felina. Así mismo, no se renovarán acreditaciones si se comprueba que las condiciones generales de la gestión de la colonia no son las adecuadas o si se producen molestias a los vecinos o situaciones de insalubridad.

6.4. Formación.

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares otorgará una acreditación a toda persona interesada en colaborar en la gestión de colonias felinas que haya superado el curso de formación.

El curso será gratuito y se realizará vía telemática.

Se compondrá del siguiente contenido:

- Aspectos legales. Marco legal.
- Aspectos generales sobre los gatos:
 - Alimentación.
 - Diferenciación entre machos y hembras.
 - Reproducción.
 - Juveniles.
 - Comportamiento.
- Sanidad y salud.
 - Parásitos.
 - Virus y bacterias.
 - Hongos.
- Poblaciones de gatos urbanos.
 - Particularidades de las colonias felinas.
 - Bienestar animal.
 - Problemas asociados al manejo en cautividad de gatos urbanos no socializados.
- Método CER.
 - Características generales.
 - Captura de animales.
 - Esterilización y marcaje.
 - Cuidados tras la cirugía.



- Gestión de las colonias.
 - o Conceptos generales.
 - o Errores y mitos.
 - o Buenas prácticas.
 - o Prácticas prohibidas.
 - o Seguimiento y vigilancia de la colonia.
- Las personas colaboradoras autorizadas.
 - o Derechos y obligaciones. Derechos y obligaciones en capturas.
 - o Acreditación de las personas colaboradoras.

6.5. Criterios de selección de los diferentes tipos de colaboradores y del coordinador general.

Los criterios a seguir para la elección de estas figuras será la siguiente:

- Para el coordinador alimentador:
 - o Haber cursado y superado el curso de gestión de colonias.
- Para el coordinador responsable:
 - o Haber cursado y superado el curso de gestión de colonias.
 - o Experiencia previa demostrable en gestión de colonias.
- Para el coordinador general:
 - o Haber cursado y superado el curso de gestión de colonias.
 - o Experiencia previa demostrable en gestión de colonias.
 - o Experiencia demostrable en CES en otros ayuntamientos.
 - o Experiencia en colaboración con clínicas veterinarias.

7. La figura del mediador municipal

El mediador municipal será aquella persona dependiente del Ayuntamiento que colaborará en la detección de posibles disfunciones, ayudará a la mejora de los procesos y actuará como canal de transmisión de información entre los coordinadores/as generales y el Ayuntamiento. Así mismo, proporcionará ayuda a los responsables del proyecto actuando como mediador en el manejo de conflictos.

El mediador municipal será elegido por el Ayuntamiento.

8. Labor del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares será el encargado de:

- Tramitar el alta de las colonias existentes, así como de las futuras que puedan surgir. Mantener actualizada la información relativa a las colonias.
- Formación del voluntariado.
- Dotar a las personas colaboradores de los carnés identificativos
- Seleccionar a las personas colaboradoras responsables y a los coordinadores/as generales.
- Establecer convenio de colaboración con la Asociación de Veterinarios de Guadalajara y/o clínicas veterinarias municipales.
- Establecer acuerdos de colaboración con las asociaciones de protección animal.
- Sufragar los gastos relativos a la esterilización, desparasitación, vacunación y chipado de los gatos, estableciéndose un cupo máximo por año.
- Sufragar los gastos relativos a la alimentación, productos desinfectantes, así como del material de captura y cualquier otro que pudiera ser necesario como recipientes para el agua o comida.
- Habilitar un espacio para el almacenaje de material.
- Habilitar un espacio para el aislamiento de gatos y/o retirada temporal de colonias.
- Gestión de la adopción.
- Realizar campañas de información y concienciación ciudadana.
- Cuidar por el cumplimiento del presente programa.



9. Gestión de la adopción de gatos con posibilidad de socialización.

En caso de detección de un nuevo miembro en una colonia con un comportamiento claramente doméstico o de una cría destetada con posibilidad de socialización se podrá gestionar su adopción. Pueden darse varias circunstancias:

- Gatos abandonados, extraviados o fugados: se procurará encontrar a su propietario/a, para lo cual se intentará leer el chip o se hará uso de redes sociales, colgado de carteles, etc. En caso de no encontrar a su propietario/a el animal pasar a adopción.
- Nuevos nacimientos en la colonia: estos nuevos integrantes de la colonia se podrán entregar en adopción siempre que no superen los 3 meses de forma que aún sea posible su socialización. No se podrán separar de la madre en caso de seguir lactando.

Las entidades colaboradoras del municipio de Azuqueca de Henares podrán hacerse cargo temporalmente de la custodia de los gatitos nacidos en la colonia hasta que se gestione su adopción, así como de los gatos socializados, nunca de los asilvestrados, hasta que aparezca su propietario/a o hasta que se tramite la adopción. En caso de no tener capacidad suficiente para albergar estos animales, se podrán ubicar en casas de acogida.

10. Protocolos sanitarios

En caso de detectar un animal/es con patologías que precisara la valoración de un profesional veterinario, la persona colaboradora responsable deberá comunicarlo a su coordinador general asignado y este dará aviso al veterinario encargado quién, una vez valorada la situación, podrá determinar la captura y traslado del individuo o individuos al centro veterinario.

En caso de tratarse de un animal no recuperable o cuyo carácter no permita un manejo adecuado, corresponderá al profesional veterinario valorar la eutanasia, con el objetivo de evitar un innecesario sufrimiento animal. En estos casos se procederá a dar de baja al animal eutanasiado.

En el supuesto del fallecimiento de un miembro de una colonia, se dará aviso al Ayuntamiento para que los operarios municipales retiren los restos biológicos del animal al lugar habilitado o conveniado para su gestión por parte del Ayuntamiento.

11. Pautas a seguir en el cuidado de las colonias felinas y los gatos comunitarios.

11.1.1. Alimentación.

Se seguirán los siguientes criterios en relación con la alimentación proporcionada a las colonias:

- Únicamente se suministrará pienso seco. El alimento húmedo se reservará para efectuar tratamientos sanitarios y capturas.
- Nunca se utilizará comida casera.
- El alimento no deberá depositarse directamente sobre el suelo, ni mantenerse de forma permanente, sino que deberá ser retirado junto con los recipientes, una vez que los gatos hayan comido. No se utilizará para el suministro de alimento contendores no adecuados, como hojas de periódico, bolsas de papel o plástico. Ante la dificultad de limpieza de los comederos, cabe la posibilidad del uso de recipientes desechables, de preferencia compostables.
- El agua se renovará a diario suministrándose en recipientes de fácil limpieza, colocados de forma integrada en el entorno.
- La alimentación se realizará diariamente, con una pauta horaria estable. Establecer una rutina permitirá un control visual, detectar nuevos ejemplares y favorecer la captura de los animales para la esterilización o tratamiento sanitario de ser necesario.
- La cantidad suministrada será suficiente para el conjunto de la colonia y para ello se seguirá la siguiente regla:
 - o Si la ración se consume en menos de 15 minutos, se deberá aumentar la cantidad de comida suministrada.
 - o Si la ración permanece más de una hora, deberá ser reducida.

Se procurará no sobrealimentar.



- El alimento se situará en varios puntos según la cantidad de miembros de la colonia y se alejará de aquellas zonas donde la presencia de los gatos pueda afectar a personas vulnerables (niños, ancianos o enfermos) o los informes técnicos pongan de manifiesto que se trata de un espacio de alto impacto.
- Se realizará una limpieza frecuente de la zona y se acondicionará el lugar de ubicación, retirando la basura que pueda acumularse como consecuencia directa de la presencia de los gatos y de su propia gestión.

11.1.2. Desparasitación.

Se desparasitará en el momento de la esterilización a todos los ejemplares capturados con antiparasitarios de amplio espectro para parásitos internos y externos.

Se establecerán 3 campañas anuales para realizar desparasitaciones frente a parásitos internos y mensualmente desparasitación frente a parásitos externos.

11.1.3. Control de enfermedades.

Serán retirados de la colonia aquellos individuos enfermos si se pudiera tratar de una enfermedad infecciosa que comprometiera la salud de la colonia y el posible desarrollo de zoonosis.

Así mismo, se tratará de capturar a aquellos ejemplares con lesiones físicas, cuya gravedad pueda suponer riesgo para la vida del animal.

11.1.4. Gestión de adopciones y control de la migración.

Se establecen varias situaciones:

- Gatos sociables de carácter doméstico abandonados por sus propietarios.
- Gatos que debido a la exposición a sus cuidadores, se han socializado y podrían convivir con humanos. Se diferenciará entre aquellos que sean dóciles con sus cuidadores pero no soporten estar recluidos y aquellos que sí y acepten la convivencia en viviendas con humanos de forma permanente.
- Cachorros en edad adecuada, aquella comprendida entre las 5 y 7 semanas. No se retirará del cuidado de la madre a ejemplares de menor edad y tampoco a aquellos que superen los 7 meses. No se devolverán a la colonia a un gato que se haya retirado para gestionar su adopción.

Las personas colaboradoras deberán comunicar al Ayuntamiento la detección de nuevos ejemplares para esterilizarlos y devolverlos a la colonia, para devolverlos a sus dueños si se trata de ejemplares perdidos o tramitar adopciones si se trata de ejemplares sociables.

11.1.5. Mantenimiento y limpieza del entorno.

Unas condiciones higiénicas adecuadas disminuirán el contagio de enfermedades infecciosas, así como la sensación de suciedad y propiciará una buena imagen reduciendo la probabilidad de aparición de conflictos vecinales. Se incidirá en las zonas de alimentación, refugio y deposición o eliminación.

a) La limpieza de la colonia:

- Uso de limpiadores jabonosos.
- Uso de lejía doméstica diluida como desinfectante. Se hará una mezcla de 250 ml de lejía en 5 litros de agua. No se utilizarán concentraciones más altas y preferentemente la mezcla se realizará en el momento de su uso, para que no pierda efectividad.
- Dejar comederos y areneros en contacto con la mezcla al menos durante 10 minutos. Posteriormente proceder al enjuagado completo y al secado, preferentemente al sol.



a) Limpieza del entorno:

Se retirará todo resto de comida que pueda atraer a otros comensales como roedores o palomas.

En aquellas colonias donde sea necesario colocar bandejas de arena, se elegirá una zona tranquila y reservada, alejada del tránsito peatonal y alejada de los puntos de alimentación. En aquellas colonias donde no se coloquen areneros, se retirarán de forma regular el mayor número de heces del entorno cercano, para mantener unas adecuadas condiciones higiénicas.

b) Personas colaboradoras:

Deberán lavarse y desinfectarse las manos al terminar su tarea y, en el caso de ocuparse de la gestión de varias colonias se recomienda, preferentemente, utilizar material protector o ropa y calzado separado para cada una de las colonias. En caso de compartir material, se recomienda proceder al menos a la desinfección del calzado.

11.1.6. Gestión de la relación de la colonia con partes interesadas.

El plan establecerá la figura del mediador municipal que colaborará en la detección de posibles disfunciones, ayudará a la mejora del proceso, será un canal de transmisión de información entre las partes. Realizará la labor de gestión de conflictos entre voluntarios, administraciones y vecinos.



ANEXO I.A

Solicitud de inscripción colonia felina

Datos de la colonia:

Dirección:			
Coordenadas:			
Localización:	Público	Privado	
Número de miembros:			
	Hembras	Esterilizadas	Sin esterilizar
	Machos	Esterilizados	Sin esterilizar
	Sin identificar		

Datos del solicitante:

Apellidos y nombre:
N.I.F
Dirección:
Teléfono:
Correo electrónico:

Datos de las personas que participarán como colaboradoras:

Nombre:
NIF:
Teléfono:
Nombre:
NIF:
Teléfono:
Nombre:
NIF:
Teléfono:





ANEXO I.B
REGISTRO de CAPTURAS

Mes:		Año:	
Nº y Nombre colonia:			

Nº animales	Esterilizados	No esterilizado
Machos		
Hembras		
Total		

Patologías / parásitos:
Otros datos de interés:

Veterinario:

Nombre:

Fecha



ANEXO I.C
CENSO BIMENSUAL ESTADO COLONIA

Mes:		Año:	
Nº y Nombre colonia:			

Nº animales	Machos	Hembras	Sin identificar
Recuento anterior			
Nacidos			
Nuevos			
Fallecidos			
Dados en adopción			
Entregados a sus propietarios			
Total			

Nº estilizaciones	Machos	Hembras
Bimensualidad anterior		
Bimensualidad actual		
Total colonia		

Persona colaboradora responsable de la colonia:

Nombre:

Fecha:



ANEXO II

IMPRESOS CENSO MUNICIPAL DE

ANIMALES DOMÉSTICOS





CENSO DE ANIMALES DOMESTICOS

ALTA BAJA MODIFICACIÓN

NÚMERO DE REGISTRO:

DATOS DEL ANIMAL:

NOMBRE DEL ANIMAL:	
ESPECIE:	RAZA:
SEXO:	MES Y AÑO DE NACIMIENTO:
PELO: Corto <input type="checkbox"/> Largo <input type="checkbox"/> Medio <input type="checkbox"/>	COLOR:
DOMICILIO HABITUAL DEL ANIMAL:	

DATOS DEL PROPIETARIO:

NOMBRE Y APELLIDOS:	
NIF:	TELEFONO:
DOMICILIO:	
NUMERO DEL MICROCHIP:	
FECHA DE LA ÚLTIMA VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA:	

Azuqueca de Henares, de de

Firma del solicitante

Fdo.:





Registro de Entrada

SOLICITUD DE LICENCIA E INSCRIPCIÓN PARA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
SECRETARÍA

Datos del Solicitante

Nombre y Apellidos	NIF	
Domicilio		
Localidad	Provincia	Código Postal
Teléfono	Correo electrónico	

SOLICITA:

- La concesión de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos
- La inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

Documentación que se acompaña:**1) PARA LA LICENCIA:**

- Fotocopia del DNI y original (para cotejar en el SAC).
- Certificado negativo de antecedentes penales o autorización para su petición por el Ayuntamiento, en su caso.
- Certificado de capacidad física y psicológica.
- Copia del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con cobertura mínima de 120.000€.
- Copia del justificante de pago de la tasa correspondiente.

2) PARA EL REGISTRO:

- Fotocopia del DNI y original (para cotejar en el SAC).
- Copia de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Copia de la Cartilla de Identificación del animal o animales que sean objeto de la licencia (deberá mostrar claramente la numeración de la cartilla y del microchip, así como los datos del animal).
- Solicitud cumplimentada de inscripción en el Registro de Animales de la Mancomunidad Vega del Henares.
- Copia del justificante de pago de la tasa correspondiente.

Azuqueca de Henares, de de .

Firma del solicitante

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES





Registro de Entrada

SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
SECRETARÍA

Datos del Solicitante

Nombre y Apellidos		NIF
Domicilio		
Localidad	Provincia	Código Postal
Teléfono	Correo electrónico	

SOLICITA:

La renovación de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos

Documentación que se acompaña:

- Fotocopia del DNI y original (para cotejar en el SAC).
- Certificado negativo de antecedentes penales o autorización para su petición por el Ayuntamiento, en su caso.
- Certificado de capacidad física y psicológica.
- Copia del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con cobertura mínima de 120.000€.
- Copia del justificante de pago de la tasa correspondiente.

Azuqueca de Henares, de .

Firma del solicitante

Fdo.:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

